

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ASUNTO: SE INSCRIBE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de agosto de 2018

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito la inscripción de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que tenga a bien incluirla en el próximo orden del día de la sesión ordinaria, misma que se efectuará el día 27 de agosto del año en curso.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA
DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

RECIBIDO
27 AGO 2018
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAAYRA
11:42 hrs
27 AGO 2018
Con anexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

**DIPUTADO
JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Diputado **JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA**, integrante de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente exposición de motivos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Participar en la constitución de los Gobiernos, no solo es un derecho sino también debe adoptarse como una práctica individual y colectiva, para lo cual; necesariamente debe existir el andamiaje jurídico que permita el acceso libre de la ciudadanía a los cargos en donde se toman las decisiones fundamentales de la vida pública de nuestros Municipios y nuestro Estado.

Es decir, abrir la participación a todo ciudadano, sin sesgo ni discriminación hacia los asuntos sociales y políticos, representa un avance en la vida democrática de

toda sociedad que se precia de ser incluyente e igualitaria, razón por la cual, el suscrito considera que el Poder Público, representado en cada uno de los poderes del Estado, debe aperturarse hacia las nuevas generaciones y también hacia las mujeres, en virtud de que la concentración del poder, desequilibra a todo Gobierno, puesto que se convierte en autoritario y en una constante máquina violatoria de los derechos humanos.

En la presente iniciativa, planteo la posibilidad de que las funciones del poder público, tengan como base para el desarrollo de sus funciones, los principios de imparcialidad, responsabilidad, justicia, igualdad y no discriminación, buscando en todo momento el empoderamiento de los jóvenes y de las mujeres. Esto, no precisamente atiende al hecho de que en la actualidad los desconozcan, sino al hecho de que aun conociéndolos, por el simple hecho de no estar contemplados expresamente en la ley, los obvian.

Bajo esa tesitura, es importante recordar que en la actualidad, aún existen en los tres niveles de Gobierno, cierto rechazo a la participación dentro de la Administración Pública de jóvenes y mujeres; los primeros por la supuesta inexperiencia y las segundas, debido a que históricamente se ha mostrado una lucha del género para alcanzar el reconocimiento de los derechos, situación que se ha repetido por el transcurso de los años, y cuyo único camino para alcanzar la igualdad de género ha sido la judicialización de los casos en concreto.



Por ello, a escasos días de que se cumplan SESENTA Y CINCO AÑOS de que las mujeres de México, hayan alcanzado el reconocimiento del derecho y de que a la postre, pudieran emitir de manera libre su sufragio y en consecuencia elegir a sus gobernantes; la pretensión del suscrito, adquiere relevancia, puesto que si bien es cierto que se alcanzó el reconocimiento del derecho al voto, queda por demás pendiente alcanzar la paridad de género para el ejercicio del derecho al ser votado, puesto que no puede ser un derecho aislado ni único del poder legislativo, debe encontrarse también la igualdad en el resto de los dos Poderes.

Desde mi óptica, la participación ciudadana incluye definitivamente a todos por igual, puesto que la democracia, al igual que los valores, contribuye a la construcción de una sociedad, con una diversidad de pensamiento pero con la misma intención de alcanzar las mismas oportunidades, fundadas en la misma capacidad humana de discernimiento, entendiéndose como participación, según ROGER HART, *“la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive”*.

En consecuencia, es nuestra tarea, luchar desde distintas bases, para alcanzar la legitimidad y reconocimiento de los jóvenes y mujeres en cualquier ámbito del gobierno que desde luego forma el Poder Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta LXIII Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE**

SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 30.- El Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones ***bajo los principios de imparcialidad, responsabilidad, justicia, igualdad y no discriminación; procurando en todo momento la inclusión de los jóvenes y el empoderamiento de las mujeres, además de la*** forma y términos previstos en esta Constitución. No podrán reunirse en uno solo de ellos, cualesquiera de los otros dos, como tampoco delegarse o invadirse atribuciones, a excepción de los casos previstos en el Artículo 62 de este documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 22 días del mes de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

**"EL REGRETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
"UN REGRETO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**



JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA
ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA